

RESOLUCIÓN DNCP N° 815 / 2015

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 178/2014 DEL 20 DE ENERO DE 2014, Y SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES A APLICAR EN LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA “PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” EN LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 3000/2015, DEL 27 DE ENERO DE 2015, Y SE ACTUALIZAN LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR A UTILIZAR EN LOS MISMOS.

Asunción, 25 de marzo de 2015

VISTO:

Los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3.439/07; -----

Los artículos 16° y 17° de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”; -----

El Decreto N° 1056/2013; -----

El Decreto N° 3000/2015; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley 3.439/07 establece que la... “*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento*”. -----

Que, el artículo 1° del Decreto N° 3000/2015, establece el “Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos de la Actividad Agropecuaria”, como modalidad complementaria de contratación, de conformidad a las disposiciones del Art. 17 de la Ley 2051/03. -----

Que, el artículo 19 del Decreto N° 3000/2015 dispone: “*Facúltase a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a reglamentar y establecer las mejores prácticas a los fines del presente Decreto. El MAG, la STP, el MEC u otros Organismos o Entidades del Estado, podrán proponer lineamientos para la reglamentación de lo dispuesto en este acto administrativo*”, por lo que las atribuciones de la DNCP para establecer las reglamentaciones a aplicar en el proceso de referencia, resultan expresas. -----

Que, con la entrada en vigor del Decreto N° 3000/2015, que deroga el Decreto N° 1056/2013 del 27 de diciembre de 2013, también pierde vigencia la Resolución DNCP N° 178/2014, por lo que resulta necesario emitir una nueva reglamentación para el “Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos de la Actividad Agropecuaria”, en atención a la normativa vigente. ---

Que, el Decreto N° 1614/2014 nombra al Abg. Santiago Jure Domaniczky, como Director Nacional para ejercer la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, su modificación Ley N° 3.439/07 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, y las consideraciones antes mencionadas,



Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**RESUELVE:****Título I****Del Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar****Capítulo I****Del llamado a contratación**

Artículo 1º. Bienes que pueden ser objeto de la modalidad “Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar”. Mediante la modalidad denominada “Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar”, solo podrán ser adquiridos los bienes producidos por productores de la Agricultura Familiar, individuales u organizados, que reciban la asistencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) u otros organismos públicos o privados debidamente reconocidos por el MAG, siempre que dichas adquisiciones resulten necesarias para el cumplimiento de las metas u objetivos dispuestos por o para la Entidad Convocante. -----

Artículo 2º. Planificación e Implementación de los procesos de adquisición de productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar. Para la correcta planificación e implementación de la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar, la Convocante deberá corroborar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el listado de los productos considerados de la Agricultura Familiar producidos en el país, con indicación de la zona y una estimación de las cantidades que se producen según la estacionalidad del producto. -----

Artículo 3º. Programación Anual. Las Convocantes incluirán en sus Programas Anuales de Contratación (PAC's), las adquisiciones de productos considerados de la Agricultura Familiar que pretendan realizar durante el ejercicio fiscal, mediante la modalidad prevista en el Decreto N° 3000/2015, indicando el monto estimado de presupuesto a afectar a dicha contratación. Los montos a utilizar determinarán el procedimiento (CD, LCO y/o LPN), y las reglas a aplicar con las particularidades indicadas en el Decreto N° 3000/2015, esta Resolución, y cualquier otra reglamentación vigente y aplicable. -----

Artículo 4º. Inicio del llamado. El proceso del llamado a contratación se iniciará a partir de la resolución de la Autoridad competente que lo autorice. El llamado deberá ser comunicado a la DNCP, conforme los plazos establecidos para cada modalidad de contratación, y deberá acompañar:

- Dictamen fundado que justifique la necesidad de utilización de la modalidad complementaria.
- Resolución de la máxima autoridad institucional que autoriza la realización del llamado y aprueba los documentos a utilizar en el mismo;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- Nota dirigida a la DNCP.
- Pro forma de carta invitación a cursar a los interesados en participar, con indicación de los precios referenciales publicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Otros documentos que constituyan antecedentes de la contratación.

Artículo 5º. Difusión de los llamados a contratación. Los llamados a contratación serán publicados en el Portal de la DNCP, por los tiempos establecidos para cada modalidad de contratación. -----

SANTIAGO JURE DOMANICZY
Director Nacional

Artículo 6°. Publicidad adicional. Adicionalmente a la difusión en el Portal de Contrataciones Públicas, y en un diario de circulación nacional cuando se trate de una LPN, las Convocantes deberán disponer la publicidad de los llamados, mediante comunicación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las Comisiones Vecinales, a las Cooperadoras Escolares, u otras Organizaciones Sociales, Públicas o Privadas de las que tengan conocimiento y que puedan encontrarse vinculadas a la producción de la Agricultura Familiar. -----

Artículo 7°. Verificación del contenido de los documentos del llamado. Antes de la difusión de la convocatoria, la DNCP verificará los documentos que conforman el llamado a contratación a fin de constatar el cumplimiento de los mismos con las formalidades requeridas y que se hayan proveído los datos precisos para su difusión a través del SICP, reservándose la posibilidad de no difundir el llamado cuando constatare que el mismo no se adecua a la normativa vigente y aplicable. -----

Capítulo II

De las ofertas

Artículo 8°. Los Oferentes. Conforme lo dispone el Art. 4° inc. a) del Decreto N° 3000/2015, podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los productores individuales u Organización de Productores que reciban asistencia técnica del MAG u otros organismos públicos o privados que realicen asistencia en materia de Agricultura Familiar, debidamente reconocidos por el MAG, que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del llamado a contratación. -----

Artículo 9°. Zona. A los efectos de la adjudicación se entenderá por tal, la zona de la provisión y consumo del producto adjudicado, que se determinará en cada pliego de bases y condiciones. -

Artículo 10°. Domicilio de los Oferentes. Cada Oferente deberá declarar en su oferta, bajo fe de juramento, su domicilio para determinar la zona de adjudicación. -----

Artículo 11. Copias de las ofertas. La oferta será presentada en formato original. No se requieren copias. No se aceptarán formularios de ofertas que sean fotocopias o escaneadas, o aquellos en las que la firma sea una fotocopia o una reproducción de escaneo u otro similar. Estas ofertas serán rechazadas y los antecedentes serán remitidos a la DNCP a los fines pertinentes. -----

Artículo 12. Firma de la Oferta. La oferta y sus documentos deberán estar suscritos de puño y letra por el Oferente o su representante debidamente acreditado. Si el Oferente o su representante no pudieren o no supieren firmar, se aceptará la impresión dactilar de la persona, más la firma de dos testigos debidamente identificados con su respectiva cédula de identidad. -

Artículo 13. Precio de la Oferta. El Oferente deberá indicar el precio de su oferta, en moneda local, en la forma indicada en el formulario de oferta que forma parte de los documentos estándar aprobados para esta modalidad. -----

Artículo 14. Garantías. En la presente modalidad, las garantías de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato, serán extendidas mediante declaración jurada. En caso de que las bases contemplen la entrega de anticipo, la garantía de anticipo será extendida por el 100% del monto otorgado en tal concepto, y deberá ser suscrita por el Oferente y un tercero, a elección de éste, quienes asumirán responsabilidad solidaria respecto de la devolución de las sumas anticipadas. -----

Artículo 15. Presentación de Ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar en la fecha y hora límites, y en el lugar fijados por la Convocante en la carta de invitación, en un sobre cerrado y en el que se identifique el proceso para el cual se formula oferta. -----

Cont. Res. DNCP N° 815 /2015

Artículo 16. Acreditación de la personería del Oferente. La personería del oferente se acreditará de la siguiente manera:

- a) **Oferente Individual:** Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil vigente o de la constancia de renovación en trámite. -----
- b) **Organizaciones de Productores:** Fotocopia simple del Acta de Constitución, debidamente reconocida por la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) del MAG, o el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), en la que conste que quien representa a la organización está autorizado a firmar en su nombre; acompañado del listado y fotocopia simple de la cédula de identidad de los productores que estén ofertando su producción. -----

Artículo 17. Consultas y Aclaraciones. Se procederá de conformidad al Art. 23 de la Ley N° 2051/03 y del Art. 39 del Decreto N° 21909/03. Asimismo, serán admitidas las consultas verbales, para lo cual la Entidad Convocante labrará acta de las mismas, y entregará una copia al oferente que haya realizado la consulta. Dicha acta formará parte del llamado respectivo y deberá ser difundida por los mismos medios de publicación conforme los plazos reglamentados por la DNCP. -----

Artículo 18. Apertura de Ofertas. Las Ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, fecha y hora fijados por la Convocante. -----

Artículo 19. Reglas aplicables a la presentación y apertura de ofertas. Le serán aplicables las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, modificaciones y reglamentaciones, para los procesos tradicionales, con las particularidades dispuestas en la presente reglamentación. -----

Capítulo III

De la evaluación y adjudicación

Artículo 20. Abastecimiento Simultáneo. La adjudicación se realizará bajo la forma del abastecimiento simultáneo, conforme las reglas que se indican en la presente resolución. -----

Artículo 21. Evaluación de las Ofertas y recomendación de adjudicación. Las ofertas serán evaluadas por el Comité designado por la Convocante, quien deberá emitir un informe en el que conste el análisis de las mismas y las razones para admitirlas o desecharlas. A la evaluación le serán aplicables las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, previstas para los procesos tradicionales. Las ofertas que hayan superado el análisis de la documentación considerada básica de carácter sustancial serán ordenadas de menor a mayor según los precios ofertados, distinguiendo a los productores de la zona de provisión y consumo del producto de los que no lo son. -----

El Comité de Evaluación solicitará al MAG la confirmación de que los oferentes reciban la asistencia técnica del MAG u otros organismos públicos o privados debidamente reconocidos por el MAG y hallarse debidamente inscriptos en el Registro de la Agricultura Familiar. -----

Debe constar en el informe que los precios ofertados cuentan con el informe favorable del MAG mencionado en el Artículo 4 inciso m) numeral 6 del Decreto N° 3000/15, documento que se debe adjuntar al informe de evaluación. -----

De las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos, por cada ítem se determinará la oferta adjudicable de menor precio en cada zona de adjudicación, independientemente del domicilio del oferente, y ésta será adjudicada hasta los límites previstos en el Artículo 4, inciso m) numerales 4 y 5 del ya mencionado Decreto. -----

Cuando las posibles adjudicaciones a un mismo oferente, superen el monto límite de adjudicación o su capacidad de producción se iniciará la distribución de la adjudicación en aquel

ítem donde la diferencia de precio respecto de la siguiente oferta sea mayor y así sucesivamente hasta agotar el monto límite de adjudicación o capacidad de producción, lo que ocurra primero.-

En caso de que esta adjudicación no cubra las cantidades requeridas por la convocante se adjudicará conforme a las siguientes reglas:

- 1) Se invitará a todos los oferentes a aceptar el precio más bajo adjudicado.-----
- 2) Los que aceptaron adecuar su precio, se agruparán por las zonas definidas en la carta de invitación.-----
- 3) En la zona más cercana, se ordenarán las ofertas de menor a mayor considerando los precios originalmente ofertados, al solo efecto de determinar el orden de adjudicación.-
- 4) Si la necesidad de la convocante no se satisface con oferentes cuyo domicilio estén más cercanos a la zona de provisión, se seguirá con aquellos domiciliados en zonas más lejanas, con la misma indicación del numeral anterior.-----

Artículo 22. Desempate de precios. Si dos o más ofertas tuvieran el menor precio, o empataren en precio al momento de ubicarlas de menor a mayor, se procederá a determinar a la mejor ubicada de la siguiente manera:

a) Por capacidad de provisión. Se considerará que la oferta mejor ubicada es aquella que declare mayor capacidad de provisión.-----

b) Por mayor cantidad de personas ocupadas en la faena. Si también existiere empate en capacidad de provisión, se considerará que la oferta mejor ubicada es aquella que ocupe mayor cantidad de personas en la producción.-----

Artículo 23. Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la Autoridad competente de la Convocante resolverá la adjudicación del proceso. Se adjudicará a la menor oferta y los demás oferentes en el orden expresado en el informe de evaluación, según su capacidad de provisión y hasta los límites indicados en el Decreto N° 3000/2015. -----

Artículo 24. Precio de la adjudicación. El menor precio ofertado que no se aparte sustancialmente de la estimación de los costos previstos por la convocante, y de los precios referenciales establecidos y publicados por el MAG, será considerada la oferta más baja. -----

Artículo 25. Verificación de la información proporcionada por el Oferente. La Convocante podrá verificar toda la información proveída por el oferente, para cuyo efecto podrá recabar información de Instituciones Públicas o Privadas e incluso constituirse en el domicilio declarado por el oferente para confirmar la veracidad de la información. Si se constatare que se ha falseado la información proveída, la oferta será rechazada, la garantía de mantenimiento de oferta ejecutada y se remitirán los antecedentes a la DNCP a los efectos del Sumario pertinente. -----

Capítulo IV

Del contrato y su ejecución

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán estar suscritas por la Autoridad competente, por la Convocante, y el Proveedor o su representante. -----

Artículo 27. SIPE. A fin de proceder a la inscripción de los proveedores adjudicados al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), la convocante deberá remitir copia simple de la cédula de identidad civil, para el caso de los productores individuales, y fotocopia simple del acta de constitución u otras documentaciones requeridas por el MAG o el INCOOP en su caso, para las organizaciones de productores, acompañadas de fotocopia simple de la cédula de identidad de cada productor integrante de la Organización, cuando fuera ofertado en el proceso.-



Ing. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Artículo 28. Inspección aleatoria. La contratante realizará inspecciones aleatorias a fin de determinar la cantidad y calidad de los productos adquiridos. A tales efectos podrá recurrir a las Instituciones competentes por su cuenta y cargo.

Artículo 29. Detección de irregularidades. En caso de que en las inspecciones se detectaren irregularidades que pongan en duda la cantidad, calidad e inocuidad de los productos, la Contratante determinará la gravedad de dichas irregularidades y si suspende o no la ejecución del contrato, así como las zonas que pudieran verse afectadas por dicha suspensión. -----

Capítulo V

De los documentos estándar

Artículo 30. Carta de invitación estándar. Apruébase la carta de invitación estándar a ser utilizada en la modalidad denominada "Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar", establecida por el Decreto N° 3000/2015 del 27 de enero de 2015, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I. -----

Artículo 31. Orden de compras estándar. Apruébase la orden de compras estándar a utilizar en la modalidad denominada "Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar", establecida por el Decreto N° 3000/2015 del 27 de enero de 2015, que forma parte de la presente Resolución como Anexo II. -----

Artículo 32. Formulario estándar de inscripción al SIPE. Adóptase el formulario estándar de inscripción al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), aprobado por Resolución DNCP N° 3726/14 del 22 de diciembre del 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIPE". -----

Título II

Capítulo I

Normas derogadas

Artículo 33°. Deróguese la Resolución DNCP N° 178/2014 del 20 de enero de 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES A APLICAR EN LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACION DENOMINADA 'PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR'". —

Artículo 34. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. -----




Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional



DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO I – RES. DNCP N° 815 /2015

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
[Nombre de la Institución Convocante]

CARTA DE INVITACION ESTÁNDAR PARA LA

***“Adquisición de Productos Agropecuarios
de la Agricultura Familiar”***

[Aprobado por Resolución DNCP N° 815 de fecha 25 de marzo de 2015]



[Firma]
Mg. SANTIAGO JURY DOMANICZKY
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 8/15 /2015

PREFACIO

[El prefacio es meramente explicativo y no debe formar parte de los documentos del proceso]

[Esta Carta de Invitación estándar es de uso obligatorio para la preparación y ejecución de procedimientos de Contratación para la adquisición de Productos de la Agricultura Familiar, que realicen los Organismos y Entidades del Estado y las Municipalidades a través del procedimiento establecido en virtud del Decreto N° 3000/15, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones reglamentarias.

Esta Carta de Invitación Estándar proporciona información relevante para la preparación y presentación de la Carta de Intención de provisión de productos de la agricultura familiar, al Estado Paraguayo, en el marco del Programa de "Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar". Además constituyen reglas generales de participación y el marco conceptual e interpretativo de la contratación.

En la preparación de la carta de invitación particular, la Convocante no podrá eliminar o modificar las cláusulas estándar contenidas en este documento, sino completarlas conforme a las indicaciones en cursiva y corchetes. Si no se utilizará alguna de ellas debe indicarse que no aplican. Todo el contenido estándar únicamente puede ser modificado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar pliegos de bases y condiciones estándares de conformidad a la Ley 3.439/07.]



[Signature]
ALFONSO SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional



DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Cont. Res. DNCP N° 8/S /2015

CARTA DE INVITACIÓN Y ANEXOS

(Lugar y fecha) _____

Señor (Indicar datos del potencial proveedor invitado)

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarlo a participar en el procedimiento de Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar N° _____ con ID N° _____ para la adquisición de [indicar la cantidad y los productos de la agricultura familiar cuya adquisición pretende la Convocante]

Ítem	Código de Catálogo	Producto	Cantidad Requerida	Unidad De Medida (Unidad, kilos, toneladas.)	Plazo De Entrega	Precio Estimado*
1						

*El precio estimado es suministrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los productos adquiridos serán financiados con fondos existentes en el Presupuesto General de Gastos de la Nación/Municipalidad, conforme a la siguiente estructura presupuestaria.

Año	Tipo	Prg.	Subp.	Pry.	U. Res	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.

Los pagos se realizarán [indicar la forma y plazo de pago el cual no debe ser superior a 30 días].

De encontrarse interesado en participar del presente proceso, deberá completar los datos de la carta oferta que se acompaña, junto con una fotocopia simple, pero legible, de su cédula de identidad, y presentarla a la [Indicar aquí el nombre de la Entidad Convocante], a más tardar el día, hora y en el lugar seguidamente indicados:

Fecha tope de presentación: _____

Hora límite de presentación: _____

Lugar de presentación (dirección): _____

La evaluación de las ofertas se realizará por el Comité designado por la Autoridad competente de la Convocante, y se hará con apego a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Se verificará además, que el Oferente reciba asistencia técnica del MAG, u otra Entidad Pública o Privada, debidamente reconocida por el MAG, lo mismo que el estar debidamente inscripto en el Registro pertinente de la Agricultura Familiar.

La adjudicación se realizará por ítem, y se utilizará el Sistema de Abastecimiento Simultáneo.

El nombre de los proveedores y los precios adjudicados, serán leídos en público en fecha _____

Atentamente,

[Insertar la firma, nombre y cargo del representante de la Convocante]



Cont. Res. DNCP N° 8/15 /2015

FORMULARIO DE OFERTA

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: _____
CAF No.: [La Convocante debe completar el
nombre del procedimiento]
ID No.: [La Convocante debe completar el ID del
procedimiento]

A: __ [Completar aquí con el nombre de la Institución Convocante] _____

Me dirijo a ustedes en el procedimiento de contratación de referencia, con el objeto de presentar oferta de los siguientes productos:

Producto	Cantidad Aproximada	Cantidad Aproximada De Superficie Cultivada	Cantidad De Personas Ocupadas	Unidad de medida (Kg – Ton – etc.)	Precio unitario

Así mismo declaro que:

- La producción de lo ofertado, ha sido realizada conforme las condiciones de salubridad que exige el cultivo de los mismos.
- La producción de estos productos no es consecuencia de actividades ilegales, tales como el contrabando de semillas, la utilización de parcelas de tierra que no son de mi propiedad sin autorización del propietario, el uso indiscriminado de los recursos naturales, etc.
- No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, cuyos alcances me han sido explicados en la Convocante ;
- No empleo a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular “TRABAJO INFANTIL PELIGROSO” de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
- Mi oferta estará vigente por TREINTA (30) días posteriores al acto público de difusión de las mismas.
- Que con la presentación de mi Oferta, me obligo con la Convocante por la suma de Quinientos mil (Gs. 500.000), que pagaré a la misma en los siguientes casos:
 - Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
 - Si no acepto la corrección de los errores aritméticos;
 - Si una vez adjudicado:

Cont. Res. DNCP N° 8/5 /2015

- i. No firmo la Orden de Compra; o
- ii. No suministro la declaración jurada de cumplimiento de contrato;
- 4) Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas;
- g) Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

DATOS DEL OFERENTE

Oferente Individual

Nombre y apellido: _____

N° de C.I.P.: _____

Domicilio: _____

Institución que brinda Asistencia al Oferente: _____

Oferentes Organizados

Nombre o Denominación Social de la Organización: _____

Institución que brinda Asistencia a la Organización: _____

Nombre y Apellido del Representante: _____

N° de C.I.P. del Representante: _____

Identificación de los miembros de la Organización que ofertan en el proceso:

Nombre y Apellido	N° de C.I.P.

En caso de que el oferente no sepa firmar deberá estampar su huella dactilar, acompañada de la firma de dos testigos claramente identificados.

El formulario de la oferta debe estar firmado en todas sus hojas.



Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional



DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

Cont. Res. DNCP N° 815 /2015

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fecha: _____
CAF ID No.: [La Convocante debe
completar el ID del procedimiento]

A: _____ [La convocante debe completar aquí con el nombre de la
institución]

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del
procedimiento de Contratación para la Adquisición de la Agricultura Familiar, con número de
ID _____, para el suministro de _____, garantizo el cumplimiento de
todas las obligaciones que me competen en virtud de la orden de compra emitida.

En tal sentido declaro que la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto
de *Quinientos Mil Guaraníes (Gs. 500.000)* y me obligo a pagar a la Contratante con la sola
resolución firme y ejecutoriada, en la que se rescinda contrato por causa imputable a mi persona.

Esta garantía es válida hasta el _____ del mes de _____ de _____.

Nombre _____

En calidad de Proveedor

Firma _____



[Firma]
Sr. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 815 /2015

ANEXO II – RES. DNCP N° 815 /2015

Membrete de la Institución		ORDEN DE COMPRA N° / 201_ "Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"			
Nivel de Entidad:				Fecha de Emisión : / /	
Entidad:				Unidad Compradora (Código SICP):	
ID :			Tipo de Procedimiento:		
Descripción del Llamado:					
Proveedor:				RUC/CI:	
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:					
Item	Producto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio Total
1					
SON GUARANÍES:					
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA		Desde:		Hasta:	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :					
LUGAR DE ENTREGA:					
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.					
Anticipo:	[SI/NO]	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.		
La administración del contrato estará a cargo de:					
Se cobrará un porcentaje de ____% sobre el valor del bien en demora por cada día hábil de retraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.					
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".					
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.					
El precio está sujeto a ajustes en caso de variaciones del precio determinado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.					

Cont. Res. DNCP N° 815 /2015

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
							Total:		
FIRMA PROVEEDOR			RECIBIDO POR EL PROVEEDOR EN FECHA				FIRMA POR LA ENTIDAD		

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Obs. 2. La vigencia de la orden de compra, debe superar el plazo de entrega en por lo menos 30 días.



Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional